



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

Jefatura Central de Tráfico  
Registro General de la Dirección  
General de Tráfico

SALIDA

Nº Res: 000009247s16-00015329  
Fecha: 15/11/2016 14:21:26



SECRETARÍA GENERAL

O F I C I O

S/Ref.: 001-00

N/Ref.: SG;GM/ms

Fecha: 14/11/2016

Asunto: Listado señales

Destinatario: Santiago Crespo

Santiago Crespo Castillo

El 26 de octubre de 2016 tuvo entrada en la Dirección General de Tráfico (DGT), a través del Portal de la Transparencia, su solicitud al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número 001-009688:

*"Archivo o listado georreferenciado con las señales verticales de tráfico situadas en vías de competencia estatal."*

El art. 18 de la Ley de transparencia en su apartado 1. letra d) y apartado 2, señala como causas de inadmisión:

*"1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:....."*

*d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.*

.....

*2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud."*

En referencia a su solicitud le comunico que el mantenimiento, instalación y conservación de la señalización vertical en las vías corresponde al titular de la misma por lo que el archivo o listado georreferenciado deberá solicitarse, en su caso, al órgano de carreteras competente en la materia.

Aprovecho la ocasión para informarle de que la DGT dispone de un portal estadístico donde está disponible, tanto en forma de tablas personalizadas como en formato reutilizable, una gran cantidad de información estadística sobre las materias de nuestra competencia: vehículos,



conductores, accidentes y gestión del tráfico. La dirección del portal es:  
[https://sedeapl.dgt.gob.es/WEB\\_IEST\\_CONSULTA/](https://sedeapl.dgt.gob.es/WEB_IEST_CONSULTA/)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Atentamente,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO  
P.V. Art.10.2.a) del R.D. 400/2012, 17 de febrero  
EL SECRETARIO GENERAL,



Cristóbal Cremades Rodríguez